MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053 - 2 **DEL** 26 FEB 2026

"Por medio de la cual se designan e integran los comités evaluadores jurídico, técnico, económico y financiero, para el proceso de contratación No. PN ESBOL SA MC 001 2026 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".*

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el articulo 12 y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación mínima cuantía.

Que de acuerdo a la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", el Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, tiene la competencia por delegación para adelantar el presente proceso.

Que, en virtud de la delegación mencionada, la Escuela de Policía Simón Bolívar, adelantó el proceso de contratación encaminado a la selección de contratistas para la provisión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de la misma y la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, propios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, es necesario que los distintos funcionarios a quienes se les ha delegado contratación en la Policía Nacional, puedan contar con una herramienta útil y práctica para adelantar los procesos de contratación, mediante la cual, no sólo se les indique el trámite de los mismos y las actuaciones a cargo de las áreas involucradas, sino además, se les provea de mecanismos y criterios claros y precisos con relación a los procedimientos y requisitos que deben observarse en los procesos contractuales en la Policía Nacional.

Que mediante la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en su numeral 2 - Etapa Precontractual, numeral 2.1 Instancias de apoyo, establecen las instancias de apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, que corresponden al Comité de Adquisiciones, Gerentes de Procesos y los Comités Evaluadores, así :

"...**2.1.3 Comités Evaluadores**

Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

2.1.3.1 Conformación del Comité

El comité estará conformado por un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación; si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del comité evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídicas, técnicas, económicas y financiera.

Igualmente, cuando lo requiera, el comité podrá recibir el apoyo de otros funcionarios

2.1.3.2 Alcance de la actividad de los comités de evaluación.

La función de los comités comprenderá:

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el periodo de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Nota: el comité evaluador, podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales.

En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía no requieren de comité plural, esta será adelantada por quien designe el correspondiente delegado contractual.

2.1.3.3 Funciones

La función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten."

2.1.3.3.1 Generales

Las funciones generales del comité evaluador serán:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

- Rendir, en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

- Presentar al gerente, en los casos en que este haya sido designado, o al jefe del área administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

- Elaboración y presentar al comité de adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
- Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.
- Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentarán la respectiva sustentación ante el comité de adquisiciones.
- Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.
- Mantener informado al gerente del proyecto, cuando este haya sido designado, o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumple.

2.1.3.3.2 Específicas

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico

• Verificar en cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

• Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportada por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

• Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

• Las demás inherentes a la naturaleza de la función,

B. De carácter técnico

• Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripciones y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que correspondan a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

• Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

• Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

• Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter económico y financiero

• Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecido en el pliego de condiciones.

• Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso. Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, estén acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

• Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

• Las demás inherentes a la naturaleza de la función…" (Sic)

Que en virtud de lo expuesto y por estar facultado por el ordenamiento legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar para el proceso de contratación No. PN ESBOL SA MC 001 2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ. CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", los comités evaluadores en lo JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, los cuales estarán integrados por dos (02) profesionales en el área del derecho, dos (02) profesionales en el área contable o financiera y un (01) técnico con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar; quienes actuarán bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

ARTÍCULO 2°: Designar los siguientes funcionarios de la Escuela de Policía Simón Bolívar y la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, para integrar los comités evaluadores en la parte *JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA,* dentro del proceso de contratación No. **PN ESBOL SA MC 001 2026,** cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ. CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

COMITÉ JURÍDICO

Intendente JUAN GUILLERMO RAMIREZ ARENAS - abogado

Subintendente LUZ ADRIANA MUÑOZ VALENCIA – abogada.

COMITÉ FINANCIERO Y ECONÓMICO

Intendente jefe JULIAN ANDRES PLAZA PAZ – contador

Técnico de Servicios 19 AMALFY DEL CARMEN VERGARA ESPELETA - contadora.

COMITÉ TÉCNICO

Mayor JUAN DAVID GIRALDO AGUIRRE, Jefe Regional de infraestructura No 3.

ARTÍCULO 3°: Notificar a los miembros de los Comités evaluadores en lo Jurídico, Económico y Financiero y Técnico, sobre la función evaluadora, la cual será ejercida con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten. Así como, las funciones generales, específicas, técnicas, económicas y financieras contempladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.

ARTÍCULO 4°: Deberán presentar ante el Comité de Adquisiciones, el resultado de la verificación y evaluación objetiva de las propuestas y recomendar al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar en la evaluación efectuada, siendo de su entera responsabilidad los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 5: En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria de alguno de los integrantes del Comité Evaluador, serán reemplazados mediante acto administrativo motivado, si fuere necesario.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, a los

Teniente Coronel **GERMÁN DARÍO SARRALDE ARELLANO**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaboró: SI. Jhon Estiver García Ospina
ESBOL.GRUCO(E)

Reviso: IJ. Cristian David Giraldo Martínez
ESBOL.GRUCO (E)

Reviso: TE. Ana María Nieto Mejia
ESBOL.ASJUR

Reviso: MY. Segundo Ignacio Dorado Meneses
ESBOL.ARLOF

Fecha de elaboración: 26-02-2026
Ubicación: D:\contratos2026/selección abreviada/Resoluciones

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 5159000
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co